



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	NORTE ALIANZA S.A.S. NIT 901.233.744-1
Demandado	JOHN FREDY MEJÍA MONSALVE C.C: 71.556.839 JESÚS ALBERTO OSORIO LÓPEZ C.C: 98.469.355 BIBIANA MARÍA MÚNERA CALLE C.C:43.822.836
Radicado	05001-40-03-014-2021-00291-00
Asunto	Rechaza demanda
Auto:	Nº 1208

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio del año 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

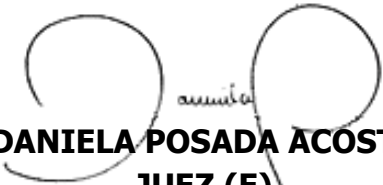
Notificándose dicho proveído por estados del veintisiete (27) de julio hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)